

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su comunicación de 12 del mes próximo pasado, relativo al armamento de instrucción para los reclutas últimamente incorporados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se extraigan de los parques de Artillería de ese distrito, el número de fusiles modelo 1871, que, para dicho objeto, sean necesarios á los cuerpos; debiendo éstos responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en el citado armamento durante el tiempo de la instrucción; siendo, asimismo, la voluntad de S. M. que esta medida se haga extensiva á todos los distritos á fin de atender á la mejor conservación del nuevo, del modelo 1871-89.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos** é Inspectores generales de las **Armas**.

ASCENSOS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. para proveer una plaza de maestro de taller de segunda clase, vacante en la Pirotecnia militar de Sevilla, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la mencionada propuesta, otorgando dicho empleo, con la antigüedad de esta fecha, al obreiro artificiero de la segunda compañía, **Pablo Torres Caballero**, por ser el que reúne mayores méritos para cubrir dicha plaza, según resulta de las oposiciones verificadas al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería é Ingenieros**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

CONTABILIDAD

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de octubre último, consultando en qué forma deben pagarse los alcances de fallecidos y licenciados de ese ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de marzo último, se ha servido resolver:

1.º Cuando se trate de créditos anteriores á la ley de 1.º de julio de 1882, que no pueden abonarse en metálico, se atenderá la Inspección de la Caja General de Ultramar á lo dispuesto en el número segundo del art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de junio de 1890.

2.º Respecto á los alcances de fecha posterior, se destinarán á satisfacerlos las cantidades remitidas y que remitan los cuerpos de Cuba, con dicho objeto, sin establecer distinción de ningún género entre alcances de individuos fallecidos y no fallecidos, ateniéndose á la antigüedad de los respectivos créditos, sin que se incluya en los ajustes posteriores á 1.º de julio de 1882, ninguna de las sumas devengadas con fecha anterior, anunciándose los pagos en la *Gaceta de Madrid* y boletines oficiales y dando aviso, además, á los interesados, por conducto de los alcaldes, con expresión de los documentos que necesitan para justificar su derecho.

3.º Sin perjuicio de que se proceda al pago, desde luego, con los fondos á la sazón en caja, se practicará inmediatamente una liquidación general en que conste el importe de los abonares ó relaciones de alcances posteriores á 1.º de julio de 1882, y el total de las sumas que hayan girado para su pago los cuerpos de esa Isla, y cuando se conozca el resultado se obligará á éstos á que satisfagan sin demora cuanto adeudan en dicho concepto ya que lo tienen percibido de la Hacienda.

4.º En el caso de que falte metálico para abonar los alcances porque parte del que remitieron los cuerpos hubiera desaparecido como consecuencia del desfaldo de la caja de la Inspección de Ultramar en septiembre de 1888, sin contar con lo que ésta pueda anticipar desde luego de las considerables existencias con que cuenta la relación de los créditos que parece tiene á su favor por anticipos ó entregas hechas á otras dependencias, se destinarán á satisfacer estas atenciones los intereses que hayan podido devengar las existencias que, en metálico, ha debido tener depositadas en la Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo que previene el art. 3.º del capítulo 20 del reglamento de la Caja General de Ultramar.

5.º En el caso de que los recursos de que queda hecho mención no fuesen realizables ó fuesen insuficientes para satisfacer todos los alcances de que se trata, entonces será llegado el caso de acudir á que los cuerpos hagan el anticipo de los fondos con que cuenten para satisfacer sus atenciones, á reserva de que se le haga, por la Inspección de la Caja General de Ultramar, el correspondiente reintegro, á medida que ésta vaya descontando á los responsables las sumas desfalcadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, Ventura Enguita Cerramiñana, en súplica de indulto ó conmutación de la pena de cadena perpetua que, en mayo de 1879, le fué impuesta en ese distrito, por el delito de insubordinación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo informado por V. E. en 27 de junio último, y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien resolver, que cuando lleve este individuo algún tiempo más extinguiendo condena con la misma resignación y buena conducta que viene observando, se le conmutará por otra menos grave la pena que hoy sufre por el expresado delito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del telegrama de V. E., fecha 30 de diciembre último, consultando á este Ministerio si el letrado que en ese distrito ejerce interinamente las funciones de teniente auditor podía actuar en una causa como fiscal,

con arreglo á lo prevenido en el art. 139 del Código de Justicia militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de febrero del presente año, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la substitución de que se trata alcanza á todos los actos propios del funcionario substituído, tanto en lo que atañe á su intervención en las cuestiones de competencia, como en lo que respecta á la acusación ante los consejos de guerra según se resolvió en real orden de 9 del citado mes de febrero (D. O. núm. 31).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que promueve el médico mayor personal, primero efectivo del distrito de Filipinas, D. Luciano López Kayser, en la actualidad disfrutando licencia, por enfermo, en Medina del Campo (Valladolid), según real orden de 4 de septiembre último (D. O. número 199), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga á dicha situación con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que justifica por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Cataluña, Inspector general de Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Concepción Guinart Lloréns, viuda de las segundas nupcias del capitán graduado, teniente de Infantería retirado, con uso de uniforme y fuero criminal, D. Benito Alvarez Medina, en solicitud de pagas de tocas; y teniendo en cuenta que cuando la recurrente contrajo matrimonio con el causante, éste se hallaba ya en la situación de retirado sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de marzo último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES .

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo último, se ha servido conceder á **D.ª Agustina Isabel Soto y Fernández** y á **D.ª Celina Buenaventura Villegas y Soto**, viuda de las terceras nupcias la primera y huérfana de las segundas la última, del teniente general D. Juan Villegas y Gómez, la pensión anual de 3.750 pesetas, que les corresponde según la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á las interesadas, por partes iguales, mientras conserven su actual estado, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, desde el 24 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante; acreciendo en la que conserve el derecho el total del beneficio, si alguna llega á perderlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María D. Agustín, D. Julián y D. Javier Van-Baumberghen y Bardají**, huérfanos de las primeras nupcias del intendente militar de Filipinas, D. Agustín, la pensión anual de 2.250 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 15), en permuta de la de Montepío Militar de 1.650 pesetas, que disfrutaban según lo dispuesto en real orden de 11 de diciembre de 1889 (D. O. núm. 276), y la bonificación de un tercio, ó sea 750 pesetas anuales, en permuta, igualmente, de la de 550 pesetas, que les fué otorgada por la misma soberana resolución, como comprendidos en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); la cual pensión de 2.250 pesetas anuales y la bonificación de 750 pesetas al año, se les satisfarán: la primera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la segunda, por las cajas de Filipinas, desde el 1.º de enero próximo pasado, fecha de su instancia, por partes iguales y mano de su tutor D. Baldomero Solá y Lesma, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que hayan percibido por sus referidos anteriores señalamientos; haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera, á D. Agustín hasta el 17 de diciembre de 1896, á D. Julián hasta el 28 de febrero de 1898, y á D. Javier hasta el 7 de marzo de 1899, en que, respectivamente, cumplirán los veintidós años de edad, si antes no obtuvieren empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los demás, hasta recaer en el último, quien disfrutará íntegros los beneficios mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Paula Aznar y García**, viuda del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, D. Antonio Alarco y Juan, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 15), en permuta de la del Montepío Militar de 1.250 pesetas que obtuvo por real orden de 7 de junio de 1886, y la bonificación de un tercio como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); cuyo total, ó sea 1.800 pesetas anuales, le será abonado por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 15 de diciembre del año próximo pasado, fecha de su instancia, é interim conserve su actual estado, con deducción desde la misma fecha, de las cantidades que haya recibido por su referido anterior señalamiento; debiendo además abonarse, en la misma Delegación de Hacienda, desde el 1.º de enero de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, hasta la repetida fecha de la indicada instancia, la bonificación de 416'66 pesetas anuales, tercera parte de las 1.250 que venía disfrutando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de marzo último, se ha servido conceder á **D.ª María Francisca Lladós y de Borrell**, viuda del capitán de Infantería, retirado, Don Benito Hernández de la Cuesta y Calderón, la pensión anual de 540 pesetas, que son los 20 céntimos del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, desde el 19 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

RETROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en 13 de marzo último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo á las clases é individuos de tropa expresados en la siguiente relación, que empieza por **Rufino Rocha Pérez**, y termina con **Juan Jerónimo López**, al expedírseles el retiro para los puntos que se mencionan, según real orden que en la misma se señala, asignando á cada uno el haber mensual

que se indica, el cual se les continuará abonando por las dependencias de Hacienda de que se hace mérito en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señores Capitanes generales de Aragón, Islas Baleares, Cataluña, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Extremadura, Galicia, Granada, Valencia y Provincias Vascongadas.

Relación que se cita

ARMAS, Cuerpos ó Institutos á que pertenecían	Clases	NOMBRES	FECHAS de la real orden de concesión de retiro				Estado de haber militar que en las siguen...		PUEBLOS en que residen	Dependencias de Hacienda en que se consigna el pago
			Día	Mes	Año	D. O.	Pts.	Cs.		
Comandancia de Guardia Civil de Badajoz	Cabo.....	Rufino Rocha Pérez.....					22	50	Burguillos.....	Delegación de Hacienda de Badajoz.
14 Tercio de Guardia Civil	"	Victor González Martín.....					28	18	Madrid.....	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.
Comandancia de id. de Salamanca	Guardia....	Eugenio Sánchez Collado.....					22	50	Tamames.....	Delegación de Hacienda de Salamanca.
Idem id. de Alicante	"	Miguel Ruano Villas.....	29	diciembre..	1890	núm. 292.	22	50	Alpera.....	Idem de Albacete.
Idem id. de Cáceres	"	Juan Mena Núñez.....					22	50	Malpartida de Cáceres.....	Idem de Cáceres.
Idem id. de id.	"	Eustaquio Federico Carrasco..					22	50	Plasenzuela.....	Idem de id.
Idem id. de Baleares	"	Antonio Capella Ripoll.....					22	50	Palma.....	Idem de Barcelona.
Idem de Carabineros de Guipúzcoa	Carabinero.	Raimundo Manzano Alonso..					28	18	Azpeitia.....	Idem de Guipúzcoa.
Idem id. de Barcelona	"	Francisco García Fernández..					28	18	Barcelona.....	Idem de Barcelona.
Idem id. de Asturias	"	Primo González Zapico.....					28	18	Gijón.....	Idem de Oviedo.
Idem id. de Cádiz	"	José Abad Franco.....					22	50	Coruña.....	Idem de la Coruña.
Idem de Guardia Civil de Guadalupe	Guardia 2.ª	Manuel Pio Hostalé.....	12	enero.....	1891	núm. 9...	28	50	Alfamen.....	Idem de Zaragoza.
Idem id. de Málaga	"	Juan Jerónimo López.....					28	18	Almuñécar.....	Idem de Granada.

Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de **Guardia Civil, Pedro Hernández Cifuentes**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone, con arreglo al art. 6.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341) y real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. núm. 497), asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que sin aumento alguno habrán de satisfacerse, por las cajas de Cuba, á partir de la fecha en que cause baja en activo, ya que por haber prestado en ese distrito la mayoría de sus servicios, se encuentra dentro de lo prescrito en la regla primera del art. 14 de la ley de presupuestos de esa Antilla, de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 261).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del auxiliar de almacenes de primera clase del Parque de Artillería de Cartagena, **D. Leandro Más Diana**, en súplica de su retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien disponer que el referido auxiliar sea baja, por fin del presente mes, en el establecimiento en que presta sus servicios; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, el sueldo provisional de 112'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería é Ingenieros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Don Juan Risueño Campoy**, capitán de ese Instituto, procedente de Ultramar, solicitando el relief y abono de seis días de sueldo que dejó de percibir en el mes de diciembre de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo

que solicita; debiendo el habilitado de la clase de reemplazo del distrito de Valencia, hacer la reclamación de dichos días al respecto de su haber en la Península, por adicional al ejercicio respectivo, y que su importe, una vez hecha la liquidación correspondiente, sea incluido en el concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuestos que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 6 del mes anterior, al cursar la instancia de **D. Vicente Miralles Emento**, en solicitud de autorización para abrir un pozo y construir un muro de cerca en una finca que posee en la primera zona de la plaza de Gerona; y encontrándose estas obras entre las autorizadas por las reales órdenes de 26 de agosto de 1876 y 19 de abril de 1879, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado; siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia del recurrente, y queden además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente, respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

ASUNTOS GENERALES

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Los señores primeros jefes de los cuerpos activos, regimientos de reserva y cuadros de reclutamiento, se servirán manifestar á este centro, á la brevedad posible, si pertenecen á los suyos respectivos los sargentos y cabo que á continuación se relacionan, los cuales proceden del Ejército de Filipinas.

CLASES	NOMBRES
Sargento.....	Narciso Ayo.
»	Angel Antolín.
»	Francisco Rodríguez.
»	Manuel Prieto.
»	Victor Gil.
»	Máximo Martín.
»	Juan Meroño.
Cabo.....	Francisco Gálvez.

Madrid 4 de abril de 1891.

El Inspector general,
Primo de Rivera

PASES, PERMANENCIA Y REGRESO DE ULTRAMAR

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo remitirse, antes de fin de mes, al Ministerio de la Guerra las relaciones que previene el art. 6.º del reglamento para el pase de los jefes y oficiales á los distritos de Ultramar, de 18 de marzo próximo pasado (C. L. núm. 121), se servirá V. E. cursar, antes del día 20 de cada mes, las instancias de los que soliciten la inclusión en las escalas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de abril de 1891.

El Inspector general,
Burgos

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería** de los **Distritos** y Señores Coroneles Comandante exento de **Ceuta** y Director de la **Academia de Aplicación**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Los señores jefes de los cuerpos activos del arma, se servirán remitir á este centro, á la mayor brevedad, noticia detallada del resultado de la extracción de reclutas del último reemplazo, especificando, minuciosamente, cuantos incidentes hayan ocurrido en el acto de la elección, manifestando, á la vez, si el personal elegido para cada cuerpo según su Instituto, reúne las condiciones de estatura y robustez prevenidas para cada uno de éstos; y por último, si en las zonas adonde han concurrido los receptores de los cuerpos para la elección del contingente señalado á cada uno de ellos, se han podido llevar á efecto las reglas establecidas en las reales órdenes de 7 y 16 de febrero último, ó en caso contrario, manifiesten los motivos por los cuales se haya prescindido de ellas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de abril de 1891.

El Inspector general,
Prendergast

Señor.....

REMONTA

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Existiendo las mismas razones que motivaron la circular de este centro, de 15 de abril del año próximo pasado, referente á que procedieran á montarse conforme á reglamento los jefes y oficiales que no lo estuvieren, los señores jefes de los cuerpos ordenarán que en los suyos respectivos se cumplimente cuanto en aquella se prevenía, cuidando se practique, en lo sucesivo, para evitar los perjuicios que de lo contrario origina al bien del servicio.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de abril de 1891.

El Inspector general,
Prendergast

Señor.....

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS
INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

RELACION de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, según previene la disposición tercera de la circular de 14 de febrero último (D. O. núm. 36), con expresión de los herederos y cuerpos encargados de la recaudación.

CLASES	NOMBRES	FALLECIMIENTO			NOMBRES DE LOS HEREDEROS	OBSERVACIONES	CUERPOS RECAUDADORES
		Día	Mes	Año			
1.º ten.º	D. Melquíades Núñez Peláez	19	dicbre.	1890	Su viuda D.ª Juana Cueto	Distribuyéndose en 4 partes iguales	Reglo. Inf.ª Covadonga núm. 41.
Capitán	Francisco Porras López	1.º	febrero.	1891	Idem D.ª Filomena Miguel		Zona militar Alicante núm. 26.
Otro	Vicente Degollada Vigo	28	enero	1891	Idem D.ª Petra Valoso		Idem id. de Zaragoza núm. 38.
Coronel	Santiago Bassol Folguera	7	dicbre.	1890	Sus hijos D. Santiago, D.ª Antonia, D.ª Inés y D. Joaquín Bassol Oliver	Su viuda, la mitad, y la otra restante en tres partes iguales, depositándose en la Caja de Ahorros hasta la mayor edad de los mismos, según previene el artículo 39 del Reglamento	Idem id. de Barcelona núm. 9.
Ten.º cor.	Luis Ibáñez Equizabal	1.º	febrero.	1891	Su viuda D.ª María Trejeiros		Idem id. de Madrid núm. 3.
Otro	Manuel Fonta Rodríguez	3	enero.	1891	Su sobrina D.ª Dorinda Turo	Idem id. de Barcelona núm. 9.	
Capitán	Emilio Rodríguez Ardito	23	novbre.	1890	Su viuda D.ª Angela Rodríguez y sus hijos D.ª Rosalia, D.ª Isabel y D. Santiago Rodríguez	Su viuda, la mitad, y la otra restante en tres partes iguales, depositándose en la Caja de Ahorros hasta la mayor edad de los mismos, según previene el artículo 39 del Reglamento	Bón. Caz.ª de Cataluña núm. 1.
1.º ten.º	José Ratino Roncero	20	enero	1891	Su viuda D.ª Angela Garreta		Reglo Inf.ª San Quintín núm. 49.
Capitán	Vicente Salas Vallina	19	dicbre.	1890	Idem D.ª Pantaleona Arana	Zona militar Zaragoza núm. 38.	
Ten.º cor.	Miguel Lanuza Morales	14	enero	1890	Idem D.ª Josefa Navarro	Idem id. de Alpacete núm. 28.	
1.º ten.º	Joaquín Mella Goyanes	11	febrero	1891	Idem D.ª Jesusa Gutiérrez	Regto. Rva. de Bilbao núm. 62.	
Ten.º cor.	Hilario Recto Martínez	12	enero	1891	Idem D.ª Dolores Andreu	Zona militar de Orense núm. 37.	
1.º ten.º	José Aesta Crespo	17	febrero	1891	Idem D.ª Isabel Valenciano	Regto. Rva. de La Estrada n.º 35	
Mús.ª may.	Vicente Mumet Valls	30	enero	1891	Idem D.ª Josefa Iturralde	Idem Inf.ª del Principe núm. 3.	
Capitán	Eduardo Sardi Muñoz	19	febrero	1891	Idem D.ª Elvira Quéller	Reg. Rva. Puebla de Trives n.º 37	
Otro	Luciano López Sánchez	5	enero	1891	Su hija D.ª Dolores López	Zona militar Zaragoza núm. 38.	
1.º ten.º	César García Aguilar	8	enero	1891	Su viuda D.ª Florentina Muñoz	Idem id. de Cádiz núm. 19.	
Capitán	Ramón Silva Fernández	8	enero	1891	Idem D.ª Elisa Morales	Idem id. de Barcelona núm. 10.	
1.º ten.º	José López Jiménez	25	enero	1890	Su hija D.ª María López Aldaiturriaga	Depositándose en la Caja de Ahorros hasta la mayor edad de la heredera, según previene el artículo 39 del Reglamento, y entregándose los intereses á su madre, D.ª Trinidad Aldaiturriaga, como tutora de la misma	Idem id. de Valencia núm. 22.
2.º ten.º	Fermín García García	18	dicbre.	1890	Su madre D.ª Juana García	Su viuda D.ª Martina Serrano	Bón. Caz.ª de Arapiles núm. 9.
1.º ten.º	Julián Hernández Cifuentes	18	dicbre.	1890	Su viuda D.ª Martina Serrano		Depósito de Cazadores núm. 6.

ALTA Y BAJA

	Capitanes generales	Tenientes generales	Generales de división	Generales de brigada	Coroneles	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	1.º Tenientes	2.º Tenientes	Capellanes	Médicos	Músicos mayores	TOTAL
Quedaron en fin de febrero	»	»	5	28	267	476	1.062	2.378	2.974	1.218	»	»	»	8.411
Altas	»	»	»	»	»	»	1	2	2	2	»	»	1	8
Suman	»	»	5	28	267	476	1.063	2.380	2.976	1.220	»	»	1	8.419
Bajas	»	»	»	»	2	3	3	9	5	2	»	»	1	25
Quedan en fin de marzo	»	»	5	28	265	473	1.060	2.371	2.971	1.218	»	»	»	8.394

Madrid 2 de abril de 1891.—El Inspector general, *Primo de Rivera*.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. En cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 67), los señores coroneles de los regimientos de reserva y cuadros de reclutamiento, remitirán, á la mayor brevedad, á sus cuerpos activos similares el cargo correspondiente á los haberes de que aquellos se encuentran en descubierto, por la deducción que so los hizo en los meses de julio y agosto del año anterior,

á consecuencia del exceso de un soldado de segunda en la plantilla reglamentaria; debiendo, asimismo, remitir un certificado expedido por el comisario de guerra, haciendo constar que el individuo reingresado en el cuerpo de su procedencia, se hallaba presente en el acto de la revista, cuyo documento habrá de unirse como comprobante de la reclamación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de abril de 1891.

El Inspector general,
Primo de Rivera

Señor.....

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA
E INGENIEROS

Con objeto de cubrir una vacante de maestro de taller de segunda clase del de montajes del Parque de Artillería de Puerto Rico, se verificarán las oposiciones reglamentarias para proveerla, el día 14 de mayo próximo, en la Mac-

tranza de Sevilla. Los aspirantes que deseen tomar parte en las mismas, pueden dirigir sus instancias á esta Inspección General, antes del día 3 del mencionado mes, directamente y acompañadas de certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Madrid 4 de abril de 1891.

El Inspector general,
Burgos

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

ASOCIACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

CAJA

Mes de marzo de 1891

Balance é inventario y comprobación del expresado mes

CUENTAS	DEBE		HABER		ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Banco de España.....	923.962	84	783.790	71	140.172	13	»	»
Asociación.....	621.981	91	780.492	40	»	»	158.510	49
Caja.....	1.549.283	11	1.530.944	75	18.338	36	»	»
<i>Sumas</i>	3.095.227	86	3.095.227	86	158.510	49	158.510	49

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En metálico.....	93	12
En papel.....	18.245	24
<i>Suma</i>	18.338	36

DETALLE DEL PAPEL

En un crédito de la obra «Mis memorias íntimas», por el Marqués de Mondigorria.....	14.882	50
En otro ídem «Nociones de contabilidad».....	1.742	»
En un resguardo del habilitado para atenciones del Colegio.....	1.312	»
En otro ídem del id. por sellos de franqueo para su realización.....	216	33
En sellos de franqueo para id.....	29	41
En una libranza del Giro mutuo para su cobro.....	63	»
<i>Suma</i>	18.245	24

Madrid 31 de marzo de 1891

Intervine:
El General Secretario Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJEIRO

V.º B.º
El General Inspector Presidente,
PRIMO DE RIVERA

El teniente coronel cajero,
EDUARDO GÓMEZ

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este **DIARIO** y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA

PARA EL AÑO DE 1891

Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Se halla de venta en este Depósito al precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eliçondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.